



PLANES DE INVERSIONES OBLIGATORIAS
QUINQUENIO 2017-2021

INFORME EJECUTIVO

El presente Informe tiene por objeto relevar el estado de situación de los Planes de Inversiones Obligatorias (PIO) del quinquenio 2017-2021, que resultaron aprobados para las Licenciatarias del Servicio de Transporte y Distribución de gas y Redengas en el marco de la Revisión Tarifaria Integral (RTI).

Para la realización del trabajo se centró el análisis en el estado de las tramitaciones correspondientes a los Planes de Inversiones Obligatorias de las Licenciatarias, a partir de las previsiones dispuestas por el Art. 5° del Decreto N.º 278/2020, relacionadas con la auditoría y revisión técnica, jurídica y económica allí dispuesta, así como con relación a los procesos sancionatorios iniciados por el Organismo respecto de los incumplimientos observados en la ejecución de los planes por parte de las Prestatarias.

A fin de cumplimentar el objetivo propuesto, se relevaron las actividades desplegadas por las distintas unidades organizativas con competencia en la materia. En base a la información existente en la UAI, y a la relevada durante el ejercicio 2022, se analizó el estado de trámite de los expedientes que concentran el seguimiento de los Planes de Inversiones Obligatorias del quinquenio 2017-2021, abiertos a los fines de la revisión encomendada por la normativa vigente.

El ENARGAS ha efectuado diversas auditorías relacionadas con la Revisión Tarifaria Integral. En primer término, se contrató una consultoría con el objeto de efectuar una Auditoría y Revisión Técnica y Económica de la Revisión Tarifaria Integral. Con posterioridad se llevó adelante la Auditoría y Revisión Técnica y Económica de la actuación del ENARGAS posterior a la Revisión Tarifaria Integral, la que implicó la revisión de todos los actos y procedimientos posteriores a la emisión de las Resoluciones, con lo cual se debía auditar y revisar, en todos los aspectos pertinentes (técnicos, jurídicos y económicos), la totalidad de Expedientes vinculados a los procedimientos y su contenido.

Con posterioridad, y a fin de efectuar nuevas revisiones sobre las Inversiones Obligatorias ejecutadas, se aprobó un nuevo protocolo de envío de información por parte de las Licenciatarias (Adenda PIO-OCOP - Información Adicional a la revisión 01 del Protocolo I - Plan de Inversiones Obligatorias (PIO) -



Ente Nacional Regulador del Gas

v.1.0), solicitándose a las compañías la remisión de información adicional sobre una muestra representativa de los Planes correspondientes a cada una de las Prestadoras del Servicio. Posteriormente se solicitó una segunda entrega de información, con el objeto de dotar a la muestra seleccionada de mayor representatividad. Esta segunda revisión se encuentra en curso, a través de una consultoría contratada con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Si bien las tareas de control por parte de las Gerencias técnicas han sido concluidas, los Informes finales serán emitidos una vez recibidos los Informes de análisis de la segunda muestra de auditoría, en pos de emitir un Informe integrador de todos los controles practicados en materia de Inversiones Obligatorias 2017-2021. *Dado el tiempo transcurrido desde el dictado de la Ley N.º 27.541 de Emergencia Pública, lo ordenado por el Decreto N.º 278/2020, y en mérito a los controles efectuados por las distintas unidades organizativas del Ente y consultoras contratadas, se entiende necesario dar suma diligencia para la emisión de los Informes Finales que concluyan sobre el cumplimiento de las Inversiones Obligatorias del quinquenio 2017-2021 por parte de las prestatarias del servicio de distribución y transporte de gas.*

En lo relacionado con los procesos sancionatorios iniciados se informó que los mismos serán concluidos una vez finalizadas las auditorías antes explicitadas, determinándose así el resultado de los mismos. *Una vez concluidas las revisiones en curso, y obtenidos los elementos de juicio suficientes acerca de lo actuado por el Organismo con anterioridad al dictado de la Ley N.º 27.541, deberá darse la debida diligencia a los procesos sancionatorios iniciados con relación a las Inversiones Obligatorias 2017-2021.*

Sobre la base de las tareas de verificación de los procesos de control interno, y considerando el Alcance previamente definido, se concluye que, si bien en líneas generales se han realizado tareas de control del cumplimiento de las Inversiones Obligatorias, deberán agilizarse los procesos iniciados para la conclusión del análisis de los proyectos y su ejecución, a fin de contar con la información necesaria en los plazos legalmente establecidos.



INFORME ANALÍTICO

A.- OBJETO

Relevar el estado de situación de los Planes de Inversiones Obligatorias (PIO) del quinquenio 2017-2021, que resultaron aprobados para las Licenciatarias del Servicio de Transporte y Distribución de gas y Redengas en el marco de la Revisión Tarifaria Integral (RTI).

B.- ALCANCE

En el marco de la situación regulatoria actual se centró el análisis en el estado de las tramitaciones correspondientes a los Planes de Inversiones Obligatorias de las Licenciatarias, a partir de las previsiones dispuestas por el Art. 5° del Decreto N.° 278/2020, relacionadas con la auditoría y revisión técnica, jurídica y económica allí dispuesta, así como con relación a los procesos sancionatorios iniciados por el Organismo respecto de los incumplimientos observados en la ejecución de los planes por parte de las Prestatarias.

A fin de cumplimentar el objetivo propuesto, se relevaron las actividades desplegadas por las distintas unidades organizativas con competencia en la materia.

B.1.- Marco Normativo

De las tareas preliminares se recopiló la siguiente normativa a considerar en el presente trabajo:

- ✓ *Ley N.° 24.076*, Marco Regulatorio de la Industria del Gas.
- ✓ *Reglas Básicas de la Licencia de Transporte y de Distribución (RBLT y RBLD)*.
- ✓ *Resoluciones ENARGAS N.° 1-4353/17 a 1-4364/17 y sus modificatorias*, planes de inversiones obligatorias aprobados en el marco de la Revisión Tarifaria Integral para el quinquenio 2017-2021.
- ✓ *Ley N.° 27.541*, declaración de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.
- ✓ *DCTO-2020-278-APN-PTE*, intervención del ENARGAS. Establece que el Interventor deberá realizar una auditoría y revisión técnica, jurídica y económica que evalúe los aspectos regulados por la Ley N.° 27.541 en materia energética.
- ✓ *DECNU-2020-543-APN-PTE*, prórroga del plazo establecido en el Art. 5° de la Ley N.° 27.541, desde su vencimiento original y por un plazo adicional de ciento ochenta (180) días corridos.



Ente Nacional Regulador del Gas

- ✓ *DECNU-2020-1020-APN-PTE*, determinación del inicio de la renegociación de la RTI vigente, estableciéndose que la misma no podrá exceder los dos (2) años desde la fecha de entrada en vigencia del Decreto. Prorroga la Intervención del ENARGAS por el plazo UN (1) año desde su vencimiento o hasta que se finalice la renegociación de la revisión tarifaria, lo que ocurra primero.
- ✓ *DCTO-2021-871-APN-PTE*, prorroga la Intervención del ENARGAS hasta el 31 de diciembre de 2022.
- ✓ *DECNU-2022-815-APN-PTE*, prórroga por el plazo de un año del establecido por el Art. 2° del Decreto N.° 1020/2020.
- ✓ *RESOL-2020-80-APN-DIRECTORIO#ENARGAS*, creación de la Comisión de Coordinación y Centralización - Ley N.° 27.541 y Decreto N.° 278/2020.
- ✓ *RESOL-2020-372-APN-DIRECTORIO#ENARGAS*, aprobación de la “Adenda PIO-OCOP - Información Adicional a la revisión 01 del Protocolo I - Plan de Inversiones Obligatorias (PIO) - v.1.0”. Se requiere a las Licenciatarias de Transporte y de Distribución de gas natural y a Redengas S.A. que remitan, a través del Protocolo aprobado, la información correspondiente a los proyectos y subproyectos agregados al Anexo II (IF-2020-73935118-APN-GTIC#ENARGAS) de la mencionada Resolución.
- ✓ *RESOL-2021-140-APN-DIRECTORIO#ENARGAS*, requerimiento de nueva información a las Licenciatarias del Servicio Público de Transporte y Distribución de Gas y a Redengas S.A., correspondiente a los proyectos y subproyectos que surgen de su Anexo (IF-2021-42000452-APN-GTIC#ENARGAS).

La Ley N.° 27.541, de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

En su Art. 5° facultó al Poder Ejecutivo Nacional, por un plazo máximo de hasta ciento ochenta (180) días contados a partir de su entrada en vigencia, a mantener las tarifas de gas natural bajo jurisdicción federal y a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente, o iniciar una revisión de carácter extraordinario, en los términos de la Ley N.° 24.076 y demás normas concordantes, propendiendo a una reducción de la carga tarifaria real sobre los hogares, comercios e industrias para el año 2020.

El DECNU-2020-543-APN-PTE (B.O. 19/Jun/2020) prorrogó el plazo previsto en la Ley N.° 27.541, desde su vencimiento original y por un plazo adicional de ciento ochenta (180) días corridos.

El DECNU-2020-1020-APN-PTE (B.O. 17/12/2020) determinó el inicio de la renegociación de la revisión tarifaria integral vigente correspondiente a las prestadoras de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural que estén bajo jurisdicción federal, en el marco de lo establecido en el Art. 5° de la Ley N.° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública. Asimismo, prorrogó el plazo de mantenimiento de las tarifas por noventa (90) días corridos, o hasta tanto entren en vigencia los nuevos cuadros tarifarios transitorios resultantes del Régimen



Ente Nacional Regulador del Gas

Tarifario de Transición para los servicios públicos de transporte y distribución de gas natural, lo que ocurra primero.

El DECNU-2022-815-APN-PTE (B.O. 07/12/2022) prorrogó por un año el plazo establecido por el Art. 2° del Decreto N.° 1020/2020. En éste se reglamentó que el plazo de la renegociación de la revisión tarifaria integral vigente no podía exceder los DOS (2) años desde la fecha de entrada en vigencia de la norma, debiendo suspenderse hasta entonces los Acuerdos correspondientes a las respectivas Revisiones Tarifarias Integrales vigentes, con los alcances que en cada caso determinen los Entes Reguladores, atento existir razones de interés público.

En el marco del Art. 6° de la Ley N.° 27.541, se dictó el DCTO-2020-278-APN-PTE (B.O. 17/Mar/2020) disponiéndose la Intervención del ENARGAS hasta el 31/Dic/2020. En dicha norma se le confirió al Interventor las facultades de gobierno y administración del ENARGAS establecidas en la Ley N.° 24.076, y aquellas asignadas en el Decreto que resultaran necesarias para llevar a cabo todas las acciones conducentes a la realización de los objetivos previstos en el Art. 5° de la Ley N.° 27.541. Cabe aclarar que la norma fue prorrogada sucesivamente por los Decretos DECNU-2020-1020-APN-PTE, DCTO-2021-871-APN-PTE y DECNU-2022-815-APN-PTE.

En el Art. 5° del Decreto N.° 278/2020 se establece que: “El Interventor deberá realizar una auditoría y revisión técnica, jurídica y económica que evalúe los aspectos regulados por la Ley N.° 27.541 en materia energética. En caso de detectarse alguna anomalía, el Interventor deberá informar al PODER EJECUTIVO NACIONAL los resultados de la misma, así como toda circunstancia que considere relevante, aportándose la totalidad de la información de base y/o documentos respectivos correspondientes, proponiendo las acciones y medidas que en cada caso estime corresponda adoptar.”

En ese marco, la Intervención, mediante el dictado de la RESOL-2020-80-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 09/Jun/2020, creó la “Comisión de Coordinación y Centralización - Ley N.° 27.541 y Decreto N.° 278/2020”. Entre sus funciones están las de “Coordinar, centralizar e intervenir en el desarrollo de los trabajos, revisiones, auditorías y demás acciones pertinentes en el marco del Decreto N.° 278/2020 y la Ley N.° 27.541”, y toda otra que, a criterio de la Intervención, sea necesaria para permitir el cumplimiento de las tareas encomendadas por el Decreto N.° 278/2020 y los Arts. 5° y 6° de la Ley N.° 27.541.

Por RESOL-2020-372-APN-DIRECTORIO#ENARGAS la Máxima Autoridad aprobó la “Adenda PIO-OCOP - Información Adicional a la revisión 01 del Protocolo I - Plan de Inversiones Obligatorias (PIO) - v.1.0” (IF-2020-73935672-APN-GTIC#ENARGAS). En la norma se le requirió a las Licenciatarias de Transporte y de Distribución de gas natural y a Redengas S.A. que remitan, a través del Protocolo aprobado, la información correspondiente a los proyectos y subproyectos



Ente Nacional Regulador del Gas

agregados al Anexo II (IF-2020- 73935118-APN-GTIC#ENARGAS), con el objeto de efectuar una auditoría.

A través de la RESOL-2021-140-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, se amplió la muestra de auditoría y se requirió a las Licenciatarias la remisión de información correspondiente a los proyectos y subproyectos que surgen de su Anexo (IF-2021-42000452-APN-GTIC#ENARGAS).

B.2.- Trabajo realizado

En base a la información existente en la UAI, y a la relevada durante el ejercicio 2022, se analizó el estado de trámite de los expedientes que concentran el seguimiento de los Planes de Inversiones Obligatorias del quinquenio 2017-2021, abiertos a los fines de la revisión encomendada por la normativa vigente.

A tal fin, se consultaron los expedientes electrónicos iniciados para cada una de las Prestadoras, practicándose revisiones globales sobre la documentación considerada para la toma de decisiones por parte de la Máxima Autoridad del Organismo.

Las tareas de campo se desarrollaron entre los meses de setiembre y diciembre de 2022.

C.- COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

A continuación, se enuncian los comentarios y recomendaciones que, a juicio de esta UAI, resultan más relevantes de acuerdo a los elementos de juicio obtenidos durante el desarrollo de las tareas.

C.1.- Evolución - Estado de situación

Como consecuencia de la aprobación de la Revisión Tarifaria Integral (RTI) se determinaron los Planes de Inversiones Obligatorias a ejecutar por parte de las Prestadoras para el quinquenio 2017-2021. Así, en los Anexos III de las Resoluciones ENARGAS N.º I-4353/17 a I-4364/17 (y sus modificatorias) se exponen las inversiones obligatorias consideradas al aprobarse los cuadros tarifarios para cada Licenciataria y Redengas.

A partir de la sanción de la Ley N.º 27.541, de declaración de la Emergencia Pública, y del Decreto N.º 278/2020 mediante el cual se dispuso la intervención del ENARGAS y se le encomendó a la máxima autoridad realizar una auditoría y revisión técnica, jurídica y económica que evalué los aspectos regulados por la Ley N.º 27.541 en materia energética, el Interventor del Organismo determinó la revisión de lo actuado por el Ente en materia de



Ente Nacional Regulador del Gas

aprobación de la Revisión Tarifaria Integral para el período 2017-2021, y en las Inversiones Obligatorias impuestas como consecuencia de aquélla.

En ese marco se llevó a cabo, en primer término, una consultoría con la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Buenos Aires, denominada FIUBA I, con el objeto de efectuar una Auditoría y Revisión Técnica y Económica de la Revisión Tarifaria Integral (EX-2020-30269909-APN-GDYE#ENARGAS). Esta contratación fue aprobada por RESOL-2020-105-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Luego, a través del EX-2020-APN-GDYE#ENARGAS, se contrató con el mismo consultor la “Auditoría y Revisión Técnica y Económica de la actuación del ENARGAS posterior a la Revisión Tarifaria Integral” (FIUBA II). Cabe precisar que la auditoría implicó la revisión de todos los actos y procedimientos posteriores a la emisión de las Resoluciones, con lo cual se debía auditar y revisar, en todos los aspectos pertinentes (técnicos, jurídicos y económicos), la totalidad de Expedientes vinculados a los procedimientos y su contenido. La contratación fue aprobada por RESOL-2020-303-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Con posterioridad, mediante el Informe Intergerencial IF-2020-74539701-APN-GTIC#ENARGAS, las Gerencias técnicas consideraron necesario, a los fines de efectuar un minucioso ejercicio de las obligaciones de contralor establecidas en el Decreto N.º 278/2020, el requerimiento de información detallada a las prestatarias sobre los proyectos y subproyectos correspondientes a los Planes de Inversiones Obligatorias aprobados en la RTI, para lo cual consideraron imprescindible la aprobación de una Adenda al Protocolo de información vigente hasta ese momento.

En este orden se dictó la RESOL-2020-372-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, mediante la cual se aprobó un nuevo protocolo de envío de información por parte de las Licenciatarias (Adenda PIO-OCOP - Información Adicional a la revisión 01 del Protocolo I - Plan de Inversiones Obligatorias (PIO) - v.1.0). En el Art. 2º de la Resolución se solicitó a las compañías la remisión de información adicional, con el objeto que mediante requerimientos parciales y progresivos las prestadoras presenten la información solicitada, hasta completar la totalidad de los proyectos que componen los Planes de Inversiones Obligatorias. Para una primera evaluación se solicitó información sobre una muestra representativa de los Planes correspondientes a cada una de las Prestadoras del Servicio (Anexo II - IF-2020-73935118-APN-GTIC#ENARGAS). En este Anexo se especifican los proyectos que corresponden a la primera entrega de información parcial, los que podrán ser ampliados oportunamente a través de nuevas solicitudes de información sobre otros proyectos referidos a los Planes de Inversiones Obligatorias, conforme las atribuciones establecidas por el Decreto N.º 278/2020.

Los análisis correspondientes a esta primera muestra de proyectos fueron realizados por los equipos de trabajo de las Gerencias Técnicas, de acuerdo a la incumbencia de cada una de ellas (GDyGNV, GT, GTIC y GDyE).



Ente Nacional Regulador del Gas

A través del Informe Intergerencial IF-2021-42211070-APN-GTIC#ENARGAS, las unidades organizativas intervinientes analizaron la conveniencia de ampliar la muestra de auditoría de los proyectos y subproyectos correspondientes a los PIO de las Licenciatarias y de Redengas S.A., requeridos en el marco de la citada “Adenda PIO-OCOP - Información Adicional a la revisión 01 del Protocolo I - Plan de Inversiones Obligatorias (PIO) - v.1.0”. Al respecto consideraron que, si bien la muestra inicial se consideró significativa ya que comprendió el 40% del monto total erogado y el 10% de los proyectos/subproyectos finalizados y con principio de ejecución, totalizando los mismos 160 sobre un total de 1622 proyectos/subproyectos, resultaba necesario ampliar la misma considerando otras variables a efectos de dotarla de mayor representatividad. En dicho Informe expresaron que la ampliación no obedece a su baja significatividad, sino que a criterio de los suscriptos una ampliación mejoraría la representatividad de la muestra sobre la población analizada, ya que se adicionan nuevos criterios de análisis regulatorio, ya que en la primera oportunidad se utilizó el criterio MUM (muestreo por unidades monetarias), para lo cual se seleccionaron los proyectos con mayores montos erogados, de acuerdo a la información analizada, y en esta instancia se incorporaron nuevos criterios de muestreo, dotando así a la muestra resultante de mayor representatividad sobre la población sujeta a análisis. En esta oportunidad aplicaron el criterio de Máxima Variación, para lo cual se estratificó la población en rubros, representativos de universo analizado, permitiendo así reducir los riesgos de falta de homogeneidad de los casos a sujetos a revisión, seleccionándose luego una muestra representativa para cada estrato identificado. Por ello se consideró necesario seleccionar una muestra adicional que incluyera proyectos/subproyectos que cumplieran con las siguientes características...” a) baja y media significatividad económica; b) proyectos finalizados y sin finalizar; c) proyectos con diversos objetivos para su realización (expansiones del sistema, confiabilidad, de adquisición de bienes de uso, actualización de sistemas, etc.). Para ello el equipo intergerencial propuso (IF-2021-42000452-APNGTIC#ENARGAS) un nuevo listado de proyectos y subproyectos seleccionados para esta etapa de control.

Esta segunda muestra de auditoría fue requerida a las Licenciatarias a través de la RESOL-2021-140-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Para llevar a cabo esta revisión, el Organismo contrató una auditoría con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires. Esta contratación, sobre los bienes y servicios asociados a erogaciones en los proyectos de las Inversiones Obligatorias, se encuentra en curso.

Se expone a continuación, para cada prestadora, el expediente electrónico iniciado a fin de concentrar las actividades de control desplegadas por las distintas unidades organizativas para el cumplimiento de las revisiones:



Ente Nacional Regulador del Gas

LICENCIATARIA	EXPEDIENTE
GASNEA	EX-2021-01942395-APN-GD#ENARGAS
GASNOR	EX-2021-02003110-APN-GD#ENARGAS
REDENGAS	EX-2021-02002984-APN-GD#ENARGAS
DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO	EX-2021-02002569-APN-GD#ENARGAS
DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA	EX-2021-02002800-APN-GD#ENARGAS
LITORAL GAS	EX-2021-02031622-APN-GD#ENARGAS
METROGAS	EX-2021-02061595-APN-GD#ENARGAS
GASBAN	EX-2021-02031749-APN-GD#ENARGAS
CAMUZZI GAS PAMPEANA	EX-2021-02820124-APN-GD#ENARGAS
CAMUZZI GAS DEL SUR	EX-2021-02820505-APN-GD#ENARGAS
T.G.S.	EX-2021-20727234-APN-GT#ENARGAS
T.G.N.	EX-2021-20727783-APN-GT#ENARGAS

Comentario:

Se consultó a las unidades organizativas acerca del estado de trámite de la revisión ordenada por RESOL-2020-372-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. En este sentido las mismas expresaron que, si bien las tareas de control por parte de las Gerencias técnicas han sido concluidas, los Informes finales serán emitidos una vez recibidos los Informes de análisis de la segunda muestra de auditoría solicitada por RESOL-2021-140-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, consultoría actualmente en ejecución por parte de la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA; ello con el objeto de emitir un Informe integrador de todos los controles practicados en materia de Inversiones Obligatorias 2017-2021.

Recomendación:

Dado el tiempo transcurrido desde el dictado de la Ley N.º 27.541 de Emergencia Pública, lo ordenado por el Decreto N.º 278/2020, y en mérito a los controles efectuados por las distintas unidades organizativas del Ente y consultoras contratadas, se entiende necesario dar suma diligencia para la emisión de los Informes Finales que concluyan sobre el cumplimiento de las Inversiones Obligatorias del quinquenio 2017-2021 por parte de las prestatarias del servicio de distribución y transporte de gas.

C.2.- Procedimientos Sancionatorios en trámite

En seguimiento del Informe UAI N° 474 se verificó el estado de trámite de los procedimientos sancionatorios iniciados oportunamente.

A continuación se exponen los últimos movimientos registrados en los expedientes:



Ente Nacional Regulador del Gas

✓ **MetroGas S.A.**

Año I - Incumplimiento de la obligación de hacer. Análisis del descargo (IF-2019-94115830-APN-GD#ENARGAS) del 18/10/2019.

Año II - Incumplimiento de la obligación de hacer, y se encuentra pendiente de resolver el cumplimiento de la obligación de gastar en función de la determinación de si existió exceso de inversión en Año I.

✓ **Naturgy Ban S.A.**

Año I - Incumplimiento de la obligación de hacer y de gastar. Presentación del descargo (IF-2019-78113032-APN-SD#ENARGAS) del 29/08/2019.

Año II: Incumplimiento de la obligación hacer y de gastar. Presentación del descargo (IF-2019-110700276-APN-SD#ENARGAS) del 16/12/2019, e IF-2020-03027684-APN-SD#ENARGAS del 14/01/2020.

✓ **Camuzzi Gas Pampeana S.A.**

Año I: Incumplimiento de la obligación de hacer. Análisis del descargo (IF-2019-105168713-APN-GD#ENARGAS) del 26/11/2019.

Año II: La Licenciataria incumplió su obligación de hacer y se encuentra pendiente de resolver el cumplimiento de la obligación de gastar en función de la determinación de si existió exceso de inversión en Año I.

✓ **Camuzzi Gas del Sur S.A.**

Año I: Incumplimiento de la obligación de hacer. Análisis del descargo (IF-2019-101685216-APN-GD#ENARGAS) del 13/11/2019.

Año II: Incumplimiento de la obligación de hacer, y se encuentra pendiente de resolver el cumplimiento de la obligación de gastar en función de la determinación de si existió exceso de inversión en Año I.

✓ **Gasnor S.A.**

Año I: Incumplimiento de la obligación de hacer. Se realizó el análisis del descargo (IF-2019-94116801-APN-GD#ENARGAS) por el cual se determina la procedencia de los argumentos expuestos en el descargo presentado; motivo por el cual se consideraría cumplida la obligación de hacer correspondiente al año I.

Año II: Incumplimiento de la obligación de hacer. Presentación del descargo (IF-2020-08660800-APN-SD#ENARGAS) del 07/02/2020.

✓ **Gas Nea S.A.**

Año I: Incumplió de la obligación de hacer. Análisis del descargo (IF-2019-94117793-APN-GD#ENARGAS) del 08/10/2019, por el cual se determinó prima facie la procedencia de los argumentos expuestos en el descargo presentado; motivo por el cual se consideraría cumplida la obligación de hacer correspondiente al año I.

✓ **Litoral S.A.**

Año II: Incumplimiento de la obligación de hacer. Presentación del descargo (IF-2020-08110545-APN-SD#ENARGAS) del 05/02/2020.



Ente Nacional Regulador del Gas

✓ **Distribuidora de Gas del Centro S.A.**

Año II: Incumplimiento de la obligación de hacer. Análisis del descargo (IF-2020-13662776-APN-GD#ENARGAS) del 02/03/2020.

✓ **Distribuidora de Gas Cuyana S.A.**

Año I: Incumplimiento de la obligación de gastar. Análisis del descargo (IF-2020-11059882-APN-GCER#ENARGAS) del 18/02/2020.

Año II: Incumplimiento de la obligación de hacer. Análisis del descargo (IF-2020-12057474-APN-GD#ENARGAS) del 21/02/2020.

✓ **Redengas S.A.**

Año II: Incumplimiento de la obligación de hacer. Presentación del descargo (IF-2020-10295283-APN-SD#ENARGAS) del 14/02/2020.

Comentario:

Tal como se expresó en el punto C.1 del presente Informe, el Organismo dará impulso a las actuaciones iniciadas en materia de procesos sancionatorios una vez finalizadas las auditorías antes explicitadas, determinándose así el resultado de los mismos.

Recomendación:

Una vez concluidas las revisiones detalladas en el punto C.1, y obtenidos los elementos de juicio suficientes acerca de lo actuado por el Organismo con anterioridad al dictado de la Ley N.º 27.541, deberá darse la debida diligencia a los procesos sancionatorios iniciados con relación a las Inversiones Obligatorias 2017-2021.

D.- OPINIÓN DEL AUDITADO

El contenido del presente Informe fue puesto en conocimiento de las Gerencias de Distribución y Gas Natural Vehicular, Transmisión, Tecnologías de Información y Comunicación, Desempeño y Economía, y Asuntos Legales mediante Memos ME-2023-11210899-APN-UAI#ENARGAS y ME-2023-11216991-APN-UAI#ENARGAS, a fin de que efectúen las consideraciones y comentarios que estimen corresponder.

Atento que a la fecha no se ha recibido respuesta de los auditados, se mantienen las observaciones y recomendaciones vertidas en el presente, las que se consideran compartidas.

E.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las tareas de verificación de los procesos de control interno, y considerando el Alcance previamente definido, se concluye que, si bien en líneas generales se han realizado tareas de control del cumplimiento de las



Ente Nacional Regulador del Gas

Inversiones Obligatorias, deberán agilizarse los procesos iniciados para la conclusión del análisis de los proyectos y su ejecución, a fin de contar con la información necesaria en los plazos legalmente establecidos.